

AVISO No. 171

17 DE ABRIL DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LEIDY YOHANA GALLEGO SANCHEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 1491 del 04 de abril de 2023**

Persona a notificar: **LEIDY YOHANA GALLEGO SANCHEZ**

Dirección de notificación: **CALLE 45 NORTE #13 – 90 TORRE B APTO 605 ORO NEGRO**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 17 DE ABRIL DE 2023

Señor (a):

LEIDY YOHANA GALLEGO SANCHEZ

Dirección de notificación: **CALLE 45 NORTE #13 – 90 TORRE B APTO 605 ORO NEGRO**

Matricula No. **134598**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 171- RESOLUCION PQRDS 1491 del 31 de Marzo de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 162** – RESOLUCION PQRDS 1421 del 04 de abril de 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 1491
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2023PQR132237 DEL 2023-03-16
MATRICULA 134598

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LEIDY YOHANA GALLEGO SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No. **2023PQR132237** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CALLE 45 NORTE #13 – 90 TORRE B APTO 605 ORO NEGRO**, identificado con **Matrícula 134598**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 45 NORTE #13 – 90 TORRE B APTO 605 ORO NEGRO**, identificado con **Matrícula 134598**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$45.224)** correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el Artículo **154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*,
4. Que, en virtud a su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio, la cual se llevó a cabo el día 27 de marzo de 2023, encontrando lo siguiente:

“PREDIO SOLO. NO HAY NUMERO PARA LLAMAR”

5. Que, se intentó establecer comunicación vía correo electrónico con la peticionaria para agendar una nueva visita de verificación y no fue posible.



Apoyo Comercial EPA <acomercial@epa.gov.co>

Solicitud Número Telefónico

1 mensaje

Apoyo Comercial EPA <acomercial@epa.gov.co>
Para: "Leyoga14@gmail.com" <Leyoga14@gmail.com>

3 de abril de 2023, 15:13

Buenas tardes

Por medio de la presente le solicito amablemente que por favor me envíe por este medio su número telefónico, ya que para atender la petición radicada el día 16 de Marzo se realizó visita de verificación al predio cuenta no. 134598, pero no fue posible verificar ni la condición del predio, ni el estado del medidor, lo cual es necesario para dar respuesta a su solicitud.

El número telefónico es para poder llamarla y coordinar la visita.

Agradezco su colaboración,

Atentamente

VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 134598**, se evidencia que el predio en los últimos periodos ha registrado la misma lectura (530).

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5044	530	530	20	11	FRENADO	14/03/2023
5025	530	530	0	-1	NORMAL	12/02/2023
5006	530	530	7	11	FRENADO	12/01/2023
4987	530	538	6	-1	NORMAL	13/12/2022
4968	538	530	8	-1	NORMAL	11/11/2022

7. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes, dado que al no poderse ingresar al predio no se pudo verificar si el inmueble se encuentra desocupado o si el medidor esta FRENADO. **Matrícula 134598**.
8. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
9. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LEIDY YOHANA GALLEGO SANCHEZ**, en el sentido de aplicar descuentos o re liquidar las cuentas por las cuales usted reclama correspondientes al predio identificado con **Matrícula 134598**, pues el consumo facturado fue el promedio de 20M3 que establece la entidad, ya que no se pudo establecer si el predio se encuentra desocupado o el medidor se encuentra FRENADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **LEIDY YOHANA GALLEGO SANCHEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



